



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 235-2022-MPT

Pampas, 10 de octubre del 2022

VISTO:

El Exp. N° 00008904-2022 presentado por los solicitantes Sr. Ezequiel Esteban Illesca Ccahuana y Sra. Edith Bendezu Paitan sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, el Informe Legal N° 636-2022-DAC-GAJ-MPT/P de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Expediente N° 005-2022-Audiencia Única de fecha 06 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional-Ley N°28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, modificado por la Ley N°30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227 Ley que regula el procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 4° y 5° de la Ley N°29227- Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, sobre requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, mediante Resolución Directoral N°370-2008-JUS/DNJ de fecha 03 de noviembre de 2008, la Municipalidad Provincial de Tayacaja se encuentra acreditada para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, con Expediente N° 00008904 de fecha 21 de setiembre de 2022, seguido por el Sr. Ezequiel Esteban Illesca Ccahuana y Sra. Edith Bendezu Paitan solicitan acogerse al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de la Ley N°29227 y su Reglamento; presentando los requisitos establecidos en la aludida norma, quedando demostrado que los solicitantes contrajeron Matrimonio Civil el 20 de diciembre de 2014, según consta en el Acta de Matrimonio expedido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;

Que, con Informe Legal N° 636-2022-DAC-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara procedente la solicitud interpuesta por los recurrentes Sr. Ezequiel Esteban Illesca Ccahuana y Sra. Edith Bendezu Paitan sobre solicitud de Declaración de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, al amparo de lo previsto en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 235-2022-MPT

Pampas, 10 de octubre del 2022

Ulterior en las Municipalidades y Notarias, en consecuencia se convocó a la Audiencia Única, establecido por el Artículo 6° y 10° de la Ley N° 29227;

Que, de conformidad con el Art.12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227-Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias; los solicitantes concurrieron a la Audiencia Única la cual se llevó a cabo el día 06 de octubre del 2022 a las 11:00 a.m en las instalaciones de la Oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica, tal como consta en el Acta correspondiente, en la que ambos solicitantes ratificaron mutuamente su decisión y/o voluntad de separarse tal como lo han manifestado en la solicitud de separación convencional de fecha 21 de setiembre de 2022;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL, de los cónyuges Sr.Ezequiel Esteban Illesca Ccahuana identificado con DNI N° 45528016 y Sra. Edith Bendezu Paitan identificada con DNI N° 73507954; por consiguiente se les declara separados legalmente a los citados cónyuges, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE HACE DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N°29227 y el artículo 13° de su Reglamento, CUALQUIERA de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a los administrados, conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO. - REMÍTASE a la Gerencia de Asesoría Jurídica los Trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y demás actuados para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCAVELICA

J. Carlos Común Gavilán
ALCALDE